



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado	Ana Patricia Molina Urbino
Radicado	05001 40 03 013 2021-01341 00
Providencia	Auto Interlocutorio 159
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. De conformidad con la pretensión 1, literal b, deberá aclarar la parte actora si el cobro de \$4.673.618, se trata de intereses corrientes o moratorios, en tanto se desprende de la literalidad del título valor pagaré lo siguiente *“(4.673.618) Por concepto de interés **remuneratorios y moratorios** causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados.”*, ello a fin de evitar el cobro de interés sobre interés.

2. De conformidad con la pretensión 1, literal c, deberá aclarar la parte actora por que pretende el cobro de los intereses moratorios sobre el capital de \$8.840.786, según se desprende de la literalidad del título valor pagaré se tiene lo siguiente: *“(4.673.618) Por concepto de interés remuneratorios y **moratorios** causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados.”*, ello a fin de evitar el cobro de interés sobre interés.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 134 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8468ed25acbea2389ee743cc8406c6bbae7eaea66b0d22b5fd9cfd3ad25af404**

Documento generado en 11/08/2022 02:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>